



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO**

Corrientes, 18 de mayo de 2021

ORDENANZA N° 7016

VISTO:

La Constitución Nacional en sus Artículos N° 41 y N° 43; la Ley N° 25.675 de presupuestos mínimos de Gestión Sustentable y Adecuada del Ambiente; la Ley N° 25.916 de Gestión de Residuos Domiciliarios; Ley 24051 Residuos Peligrosos, la Resolución de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno Nacional N° 523/2013 de Manejo sustentable de Neumáticos; La Constitución de la Provincia de Corrientes en su Artículo N° 49, la Ley N° 4.731 - Declara de interés provincial la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente y de todos sus elementos constitutivos; Ley N° 5.067 – de Evaluación del Impacto Ambiental.; Ley N° 5.922 – Y;

CONSIDERANDO:

Que por definición se entiende por Neumáticos Fuera de Uso (NFUs) aquellos que han sido utilizados por el parque automotor, motocicletas, maquinarias, aeronaves y otros equipos de transporte que hayan sido retirados del uso y de la circulación efectiva por no cumplir con las normas y/o estándares vigentes de seguridad vial. Se excluyen neumáticos de dispositivos para personas con discapacidad, dispositivos menores tales como bicicletas, triciclos y aquellos que forman parte de juguetes, entretenimientos o de servicio de personas;

Que los NFUs constituyen un tipo de residuos de los que prevé la Resolución N° 523/2013 de la Secretaria de Medio Ambiente de la Nación en su Artículo N°2 Inciso b;

Que, estos han sido catalogados como residuos de generación universal y que por sus condiciones ambientales, características de peligrosidad, riesgo o potencial efecto nocivo para el medioambiente, requieren de una gestión ambientalmente adecuada y diferenciada de otros recursos;

Que, para dar cuenta de los componentes fundamentales de los neumáticos de automóviles (en %) cabe citar Caucho/elastómeros 45%, Negro de humo y sílice 23%, Metal 16%, Material textil 6%, Óxido de zinc 1%, Azufre 1% y Aditivos 8% (fuente Directrices técnicas para el manejo ambientalmente racional de neumáticos usados y de desecho PNUMA ONU).



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO

..2//
2021

Corrientes, 18 de mayo de

ORDENANZA N° 7016

Que, por otro lado, la ausencia de una adecuada gestión de los neumáticos fuera de uso (NFUs) se ha transformado en un problema ambiental severo a nivel mundial, ya que su eliminación inadecuada genera riesgos para la salud pública y el medio ambiente, porque los neumáticos no son biodegradables, los neumáticos apilados aumentan el riesgo de que se produzcan incendios, ya sea intencionales o accidentales, puesto que, una vez que se incendian, es muy difícil controlarlos y extinguirlos. Los incendios de neumáticos pueden durar meses y generar humo, aceite y contaminantes tóxicos lixiviados que afectan el suelo, los cursos de agua y la atmósfera.

Que, es necesario abordar el manejo de esos residuos, que por propiedades físicas y químicas complejas tienen una biodegradación de un plazo prolongado en años y de riesgos ciertos y serios para la Salud Pública, que además en estado natural constituyen lugares de albergue de roedores y vectores, como el mosquito aedes aegypti, que transmiten dengue, zika, fiebre amarilla, chikunguña, etc., como también de altísimo impacto o daño ambiental;

Que, como refiere la Resolución citada en los vistos, los neumáticos “fuera de uso” y de “desecho” cuando no son gestionados adecuada y sustentablemente representan un relevante impacto de contaminación o daño ambiental y posible afectación a la salud de la Población;

Que, una efectiva estrategia tendiente a la prevención lo constituye evitar que los NFUs permanezcan como desecho en el estado en que quedan, lo que es posible evitar con la promoción de la industria de su reciclado, que requiere de medidas políticas que alienten la erradicación de los mismo y a su transformación, reutilización y reciclaje, y en su caso reducir a la máxima posibilidad los residuos destinados a disposición final, por carecer totalmente de alguna característica que favorezca su desarrollo; asimismo se debe regular el espacio cuya ubicación sea del menor riesgo posible para esa disposición;

Que, al ser los NFUs un residuo de múltiples componentes- caucho, acero, fibras, etc.- es posible aplicar un proceso denominado "desarme" por el cual, una vez triturado, cada uno de sus componentes son separados y empleados como



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO”

materia prima en nuevos productos como superficies deportivas, asfaltos, canchas de césped sintético, baldosas, tejas, etc.;

..3//
2021

Corrientes, 18 de mayo de

ORDENANZA N° 7016

Que la Resolución N° 523/2013 de la Secretaría de Medio Ambiente de la Nación en su Artículo N° 3 Inciso d, introduce el concepto del Productor de Neumáticos (productor y/o importador) como responsable extendido de una política preventiva y de su carga de gestión ambiental;

Que, por tanto, se puede promover desde el Estado Municipal una política de fomento e incentivación del manejo de los NFUs con aplicación de mejores técnicas disponibles y de mejores prácticas ambientales;

Que, el costo del servicio del tratamiento que su implementación depare, debe ser soportado por el generador, esto es el Productor y/o importador de Neumáticos, de acuerdo a la Ley General del Ambiente N° 25.675 dispuesto en su artículo 4° principio de responsabilidad

Que, a tales fines y para incentivar el reciclado se deberá plantear una tasa progresiva que grave la falta de tratamiento de NFUs y vaya disminuyendo con la presentación de las correspondientes certificaciones emitidas por las empresas habilitadas para tales fines.

Que, se hace necesario propender a la prevención de daños ambientales procedentes del manejo de elementos que en su producción utilizan productos susceptibles de contaminar.

Que, a los fines de efectuar una compatibilización normativa con la Ordenanza N° 6901, resulta necesario derogar el artículo 2 y 7 de la Ordenanza N° 6901, atento a que contradice la Ordenanza N° 6967 art. 79 inc. H y el régimen de sanciones municipales que ha derogado el litro de nafta como unidad de cuantificación de las multas.

Que, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante(HCD) legislar sobre la materia, en virtud del artículo 29 inc. 42 de la Carta Orgánica Municipal(COM).



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO**

..4//

Corrientes, 18 de mayo de 2021

ORDENANZA N° 7016

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
“Regulación de Residuos de Neumáticos”**

ARTÍCULO.-1º: DEFINICIONES.

Neumático: Elemento constituido básicamente por caucho y materiales de refuerzo, que se monta sobre una llanta para ser utilizado en el rodamiento de todo tipo de vehículos

NFUs: Se entiende por neumáticos fuera de uso (NFUs.) aquellos neumáticos que han sido utilizados por el parque automotor, motocicletas, maquinarias, aeronaves y otros equipos de transporte que hayan sido retirados del uso y de la circulación efectiva por no cumplir con las normas y/o estándares vigentes de seguridad vial. Se excluyen neumáticos de dispositivos para personas con discapacidad, dispositivos menores tales como bicicletas, triciclos y aquellos que forman parte de juguetes, entretenimientos o de servicio de personas.

Generador: es el Productor de Neumáticos, persona física o jurídica, pública o privada, que fabrique y/o coloque en los mercados neumáticos y/o los importe al territorio nacional.

Tratamiento: toda actividad de desmontaje, desarmado, desensamblado, trituración, valorización o preparación para su disposición final y cualquier otra operación que se realice con tales fines.

Distribuidor: toda persona física y jurídica que suministre neumáticos en condiciones comerciales a otra persona o entidad, independientemente de la técnica de venta utilizada.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO**

Gestor de NFUs: toda persona física y jurídica- pública o privada- que en el marco de la presente norma y autorizada para tal fin, realice cualquier operación de gestión de neumáticos fuera de uso.

..5//

Corrientes, 18 de mayo de 2021

ORDENANZA N° 7016

Disposición final: destino último –ambientalmente seguro- de los elementos residuales que surjan como remanente del tratamiento de neumáticos de desecho. La misma puede contener técnicas de transformación de los residuos en nuevos productos.

Consumidor o usuario final: es la persona física o jurídica, pública o privada, que utiliza neumáticos y genera neumáticos fuera de usos y de desecho.

ARTÍCULO.-2º: ESTABLECE como política pública municipal, el reciclado, la reutilización, el reprocesamiento y otras formas de valorización y reducción del volumen de los NFUs, como residuos sólidos, con el objeto de reducir el impacto ambiental y sanitario.

ARTÍCULO.-3º: QUEDA prohibido dentro del ejido jurisdiccional municipal el abandono y vertido de neumáticos fuera de uso en lugares no habilitados. La presente prohibición se hace extensible a los consumidores o Usuarios finales, sean particulares, empresas o los comercios habilitados para la venta y o colocación de Neumáticos. Asimismo, quedan igualmente prohibidas las actividades comerciales de eliminación de los NFUs que consistan en su destrucción total o parcial por simple incineración a cielo abierto u otros sistemas, tales como su deposición en vertederos, que no impliquen algún proceso de valorización de éstos.

ARTÍCULO.-4º: SE fija multa conforme al tipo de NFU, teniendo como criterio multiplicar por 10 los valores de la tasa fijada en el artículo 79 inc. h de la Ordenanza N° 6.967 y la que en el futuro la reemplace:

Orden	NFU	UM
1	Neumático de moto y/o cuatriciclo	70
2	Neumático de automóvil	145
3	Neumático de Camionetas y/o pick up	2000



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO”

4	Neumático de transporte de cargas y/o personas	2900
5	Neumático de agro/vial	3600
6	Neumático de Otro o fuera de ruta	34000

..6//
2021

Corrientes, 18 de mayo de

ORDENANZA N° 7016

ARTICULO.-5°: DISPONE de un Centro Transitorio de Almacenamiento de NFUs a los fines de su posterior traslado a los Gestores de NFUs en los centros de reciclados, que tengan autorización del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente de la Provincia de Corrientes para la gestión y estar autorizados a la emisión de Certificado de Disposición Final.

ARTICULO.-6°: EL Centro de Almacenamiento Transitorio autorizado como Gestor de NFUs e inscripto en el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente de la Provincia de Corrientes, será el encargado de recepcionar los NFUs, informar al área correspondiente del municipio cada uno de los NFUs recepcionados para que se confeccione la liquidación según corresponda de acuerdo a las tasas especificadas en la artículo 79 inc. h de la Ordenanza N° 6.967 (Ordenanza Tarifaria), debiendo los contribuyentes efectuar pago del importe resultante de las liquidaciones en la Agencia Correntina de Recaudación y otras dependencias.

Dicho Centro de Almacenamiento será responsable de la emisión del Certificado y la Disposición Final de los NFUs, trasladando los mismos a su planta de tratamiento.

ARTICULO.-7°: EL traslado al Centro Transitorio de Almacenamiento de la manera NFU's será obligatorio de acuerdo a los plazos que disponga la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO.-8°: LA Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza dispondrá la forma en que se procederá a la detección y traslado al Centro Transitorio de Almacenamiento y determinación de la tasa de los NFUs que se encuentren.

ARTÍCULO.-9°: EL Flete de los NFUs hasta el Centro Transitorio de Almacenamiento está a cargo de los consumidores o usuarios finales y/o como resuelva la Autoridad de Aplicación. El flete



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO”
desde el Centro de Almacenamiento Transitorio hasta el Centro de
Tratamiento de la Empresa, a cargo del Gestor.**

..7//
2021

Corrientes, 18 de mayo de

ORDENANZA N° 7016

ARTÍCULO.-10: SERÁ Autoridad de Aplicación Municipal de la presente Ordenanza la dispuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO.-11: AUTORIZA al DEM a suscribir los convenios que sean necesarios para la contratación y/o disposición del lugar del Centro Transitorio de Almacenamiento y el traslado de los NFUs desde el lugar público o privado en que se encuentren hasta el mismo y suscribir los convenios que sean necesarios para la contratación de la Empresa Gestora, la cual deberá estar inscrita en el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente de la Provincia de Corrientes, que en el marco de la presente norma y autorizada para tal fin, realice cualquier operación de gestión de neumáticos fuera de uso.

ARTÍCULO.-12: DEROGA el artículo 2 y 7 de la Ordenanza N° 6901.

ARTÍCULO.-13: LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Prosecretaria del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.-14: REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.-15: REGÍSTRESE COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.